



En otro tipo de vías o actuaciones especiales, y en caso urbano se consultará con los Servicios Técnicos Municipales.

Se acompañarán estudios geotécnicos que justifiquen otro tipo de firmes. En todo caso la capacidad portante del firme será lo suficiente para soportar las capas previstas que se justificarán en la memoria.

La segunda capa de pavimento bituminoso (capa de rodadura) puede colocarse en algunos casos en el momento de la recepción de las obras de urbanización, siendo necesaria siempre la señalización horizontal.

#### Aparcamientos:

En caso de ser diferenciados de la calzada se presentarán para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales. Solo se podrá colocar un firme con hormigón impreso si no se prevén futuros servicios y acometidas bajo los mismos y deben separarse de la calzada mediante bordillo, etc...

#### Vados permanentes

Los vados permanentes deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo (barbacanas), hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 centímetros, y rampa con un desarrollo no inferior a los 35 centímetros, medidos desde el borde exterior del bordillo. Se podrá optar también por la solución de bordillo rebajado continuo "saltable", utilizados habitualmente en las calles de viviendas unifamiliares adosadas.

#### Alcorques:

Las aceras en que se establezcan según los tipos de sección de las calles que deban ir arboladas, se acompañarán de alineaciones de arbolado plantados en alcorques construidos con este fin, o bien en áreas terrazas lineales y continuas. La anchura libre mínima entre alcorque o borde de área terraza y alineaciones oficiales será de 1.50 metros. Los alcorques en calles con aceras estrechas se colocarán junto a la calzada.

Las medianas también se dotarán de alcorques para ajardinar.

Los alcorques para el arbolado, serán de forma cuadrada, rectangular o circular, con dimensión mínima de anchura de (1,00 m recomendado) o diámetro de un metro, manteniendo una separación en planta entre centros de alcorques entre 6,00 metros y 10,00 metros dependiendo de las especies a plantar, consensuando el respeto a los vados y accesos existentes o proyectados con la necesidad estética y ordenación regular.

Sus bordes se realizarán con piezas prefabricadas de hormigón en todo su perímetro, o se realizará con cantos rodados en zunchos recibidos con mortero aligerado. Por cada árbol se incluirá una pica perforada y hueca de 30mm. de diámetro mínimo y de un metro de longitud que facilite el rendimiento de agua de riego. Se dispondrá riego por goteo en todos ellos.

### Artículo. 6.17 Red viaria en suelo urbano o urbanizable.

#### **6.17.1. Carreteras.**

Los márgenes de carreteras que discurren por el término están sometidos a las limitaciones y servidumbres que determina la Legislación vigente.



### 6.17.2. Caminos.

Los caminos públicos definen alineaciones en ambos márgenes de 8 metros medidos desde el eje del mismo.

Todo tratamiento de pavimentación de caminos deberá tener en cuenta la no ocupación de nuevos suelos y la correcta adecuación a su destino.

Sólo se admite como solución de tratamiento la siguiente, debiéndose justificar adecuadamente un tratamiento distinto al señalado a continuación.

- Tratamiento de caminos en Suelo No Urbano.

Aquellos caminos y vías agropecuarias que vayan a destinarse a "pasillos-itinerarios verdes" se adecuarán mediante la debida explanación y compactación del terreno en un ancho no inferior a 6 m. Se dispondrá un arbolado en todo el recorrido considerado y en un lateral como mínimo, de forma que disponga de sombra. Se realizarán cunetas adecuadas para la evacuación de pluviales, evitando la formación de charcos.

Se tendrán en cuenta utilizaciones peatonales, bicicletas principalmente y circunstancialmente tráfico motorizado.

### Artículo. 6.18 Red supramunicipal, vía pecuaria y uso de la misma.

Constituyen la Red de Vías Pecuarias del municipio de Valdemoro con su clasificación aprobado por O.M. del 5 de enero de 1957, cuyo cuadro resumen se incluye en las normas urbanísticas de este Plan General, se extiende a aquellas modificaciones de trazado propuesta, incluidas en este documento sobre suelo calificado como "Reserva de suelo Vía Pecuaria" y a aquellas modificaciones de trazado que pudieran proponerse en Planes de Sectorización promovidos al amparo del presente Plan General.

Estos espacios están destinados al uso definido en las normas urbanísticas como "Uso Vía Pecuaria" y corresponde con los usos permitidos por la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

#### 6.18.1. Secciones tipo Vía Pecuaria

Las secciones tipo de vía pecuaria en suelo urbanizable estará formada por un camino de al menos 6 m de ancho.

La capa de rodadura será realizada en materiales no asfálticos, como zahorras naturales, adoquinados con piedra natural, adoquinados con hormigón colorado en tonos terrizos en hormigón grabado coloreado en tonos terrizos.

El resto de la vía pecuaria será arbolada o revegetada preferiblemente con especies autóctonas, de la menos 1 a 1,5 m de altura.

#### 6.18.2. Cruces con otras vías de paso.

Los cruces con obras públicas como carreteras, ferrocarriles, etc.. de nueva creación, serán realizados mediante pasos a diferente nivel, con anchura mínima para pasos inferiores de 12 m de ancho y un gálibo mínimo de 5 m. Los pasos superiores se realizarán con rampa y la anchura mínima libre para uso exclusivo de vía pecuaria será de 7 m.

Los cruces con viales urbanos que no soporten un tránsito rápido, se realizarán al mismo nivel de manera diferenciada mediante un ligero incremento de la rasante, pavimento diferenciado y